

AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017

### ASISTENTES

#### Alcaldesa-Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo

#### Concejales Asistentes

D. Germán Medina Telero.

D<sup>a</sup> Elisenda Palma García.

D. Felipe Fernández Moreno.

D. Félix García Palma

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Espínola Sánchez.

#### CONCEJAL NO ASISTENTE

D. Antonio María Córdoba Molina.

#### SECRETARIO:

D. José Castillo López.

En la localidad de Calicasas siendo las veinte horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario D. José Castillo López que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

#### PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

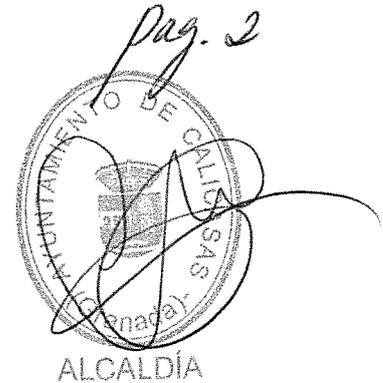
Dada lectura al acta de la sesión anterior Ordinaria, celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, fue aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes al acto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



**SEGUNDO.- DECRETO DE ALCALDIA APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2016:**

En este momento se incorpora al Salón de Plenos el Concejal D. Germán Medina Talero

El Sr. Secretario de Orden de la Presidencia da lectura íntegra a la Resolución siguiente:

RESOLUCION. En Calicasas a veintiuno de de Marzo de dos mil diecisiete.-

Visto el expediente de Liquidación de Presupuesto Único de 2.016 formulado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 y Ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Resultando que la Liquidación de Gastos e Ingresos pendientes del año 2016, que deben de incorporarse al nuevo Presupuesto en concepto de Remanente de Tesorería, no producen reducción de gastos.-

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 193 de la meritada Ley, por la presente

HE RESUELTO: Aprobar la siguiente liquidación:

REMANENTE DE TESORERIA:

A)Derechos Pendientes de Cobro	<b>849.491,24 Euros.</b>
+ De Presupuestos de Ingresos, Corriente	129.450,49 Euros.
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados	720.040,75 Euros.
+ De otras operaciones no Presupuestarias	0.000,00 Euros.
■ Ingresos Pendientes de Aplicación	0.000,00 Euros.
B)Obligaciones Pendientes de Pago	<b>410.992,38 Euros</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	38.976,34 Euros.
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	356.954,04 Euros
+ De Operaciones no Presupuestarias	15.062,00 Euros.
■ Pagos Pendientes de Aplicación	31.301,64 Euros.
C)Fondos Líquidos de Tesorería	<b>234.442,13 Euros.</b>
D)Remanentes de Tesoreria Total(A+B+C)	<b>704.242,63 Euros.</b>



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



E)Saldos de Dudoso Cobro	261.200,40 Euros
F)Exceso de Financiación Afectada	148.174,97 Euros.
G)Remanente para Gastos con Fin. Afectada	
H)Remanente para Gastos Generales	<b>294.867,26 Euros.</b>

Consiguientemente, la incorporación del Remanente de Tesorería no producirá reducción de gastos en el nuevo Presupuesto, lo que el Interventor que suscribe tiene el honor de proponer a la Presidencia para la aprobación de la presente Liquidación.-

Asimismo Examinado el Resultado Presupuestario es positivo en 94.004,94 Euros.

El resultado presupuestario ajustado es positivo..... 646,42 Euros.

Calculo Ahorro Neto:

-Ingresos Corrientes Liquidados (Capitulo I a V).....484.591,65 Euros.

-Gastos Corrientes Liquidados (Capítulo I,II y IV).....-473.452,23 Euros.

-Anualidad Teorica Total.....- 6.050,40 Euros.

-Ahorro Neto(Liquidación Presupuesto Ordinario 2.016)..... 5.089,02Euros.

**Así mismo SI cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en 2016 de Capacidad /Necesidad Financiación de la Corporación ..... 193.314,24 Euros.**

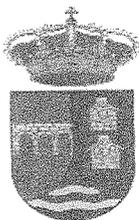
**Diferencia entre el Limite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable 2016(SI cumple la Regla de Gasto)....117.216,70 Euros**

Por lo que una vez aprobada la Liquidación mediante Resolución de la alcaldía se dará conocimiento al ayuntamiento pleno,para su toma de conocimiento.

No obstante la Alcaldía-Presidencia acordará lo que crea más conveniente para la gestión económica municipal.-

Dése cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.-

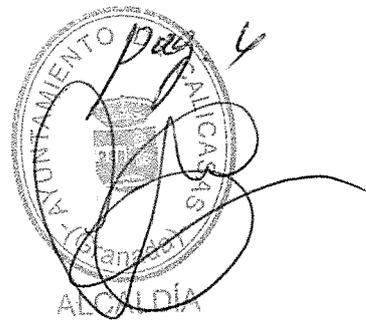
**El Pleno queda enterado y conforme.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



### **TERCERO.- INFORME DEL SECRETARIO SOBRE PRORROGA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2016:**

De orden de la presidencia el Secretario informa a la Corporación que se han prorrogado los Presupuestos del ejercicio de 2016, para el ejercicio 2017, mientras se elabora el proyecto de los nuevos presupuestos. Esta prórroga se ha comunicado a través de la plataforma AUTORIZA en el mes de enero de 2017 al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Pleno queda enterado y conforme.

### **CUARTO.- INFORME DEL SECRETARIO SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2016:**

De conformidad con lo establecido en el RD 635/2014, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el Secretario informa al Pleno que los datos del 4º trimestre de 2016, de esta Entidad son los siguientes:

Ratio operaciones pagadas: +4,53%

Importe pagos realizados: 19.958,06€

Ratio operaciones pendientes: +27,51 días

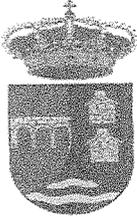
Importe pagos pendientes: 2.550,41€

Periodo medio de pago: 7,13 días

El pleno queda enterado y conforme.

### **QUINTO.- INFORME DEL SECRETARIO SOBRE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2016:**

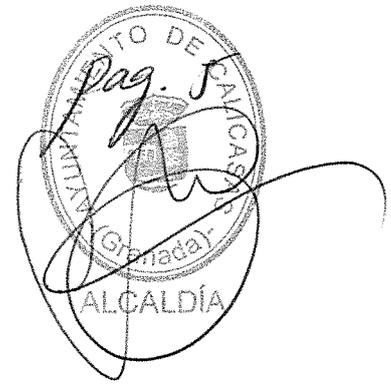
De orden de la Presidencia el Sr. Secretario en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



operaciones comerciales, da lectura al informe de morosidad de este Ayuntamiento correspondiente al 4º trimestre de 2016.

- Pagos realizados en el trimestre: Dentro del periodo legal de pagos 11.619,80€  
Fuera del periodo legal de pagos 8.338,26€
- Intereses de demora pagados en el periodo ..... 0,00€
- Facturas o documentos justificativos pendiente pago al final del trimestre:  
Dentro del periodo legal de pago 2.028,01€  
Fuera del periodo legal de pago 522,40€
- Facturas o documentos justificativos que hayan transcurridos más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se haya tramitado el correspondiente ADO..... 0,00€
- El pleno queda enterado y conforme.

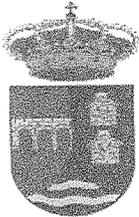
#### **SEXTO.- INFORME DEL SECRETARIO SOBRE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2016.**

De orden de la presidencia el Secretario informa al pleno sobre la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la Ejecución del Cuarto Trimestre de 2.016 de los presupuestos de la Entidad tanto del Estado de Gastos como del Estado de Ingresos así como de ejercicios cerrados como establece la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Así mismo informa del nivel de deuda viva al final de periodo actualizado que es de 4.679,15€

Por lo que el Secretario informa a la Corporación que vamos cumpliendo la ejecución del Presupuesto tanto en el estado de Ingresos como de Gastos, ya que se ha ingresado 144.419,09€ y se ha pagado 99.145,08€

Como consecuencia de lo anterior mantenemos la regla de gasto en 629.784,63€ y se cumple la estabilidad presupuestaria en 201.900,47€.

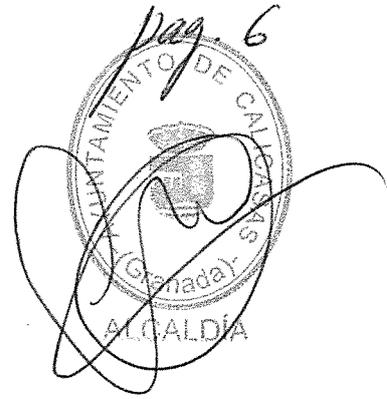
**El Pleno queda enterado y conforme con el informe anterior.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



## SEPTIMO.- RATIFICACION DECRETOS ALCALDIA ACCIONES JUDICIALES.

De orden de la presidencia la Sra. Alcaldesa da lectura al siguiente Decreto y que transcribo literalmente:

### **DECRETO 3/2017**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL CORRAL CARRILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (GRANADA). Por medio del presente vengo a emitir el siguiente

#### DECRETO

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Oponerse a la Acción Judicial ejercida por D<sup>a</sup> Sandra Cantos Morillas contra el Ayuntamiento de Calicasas, en el Procedimiento 1038/2016, ante el Juzgado de lo Social número 5 de Granada.

Segundo.- Solicitar la Asistencia Jurídica a la Excma. Diputación Provincial de Granada y otorgar la Representación y defensa de los intereses del Ayuntamiento a los Letrados del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Dese cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, para su ratificación por dicho Órgano.  
Calicasas, 19 de enero de 2017.-

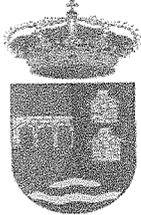
Igualmente da lectura íntegra al siguiente Decreto relativo al mismo asunto:

### **DECRETO 4/2017**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL CORRAL CARRILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (GRANADA). Por medio del presente vengo a emitir el siguiente

#### DECRETO

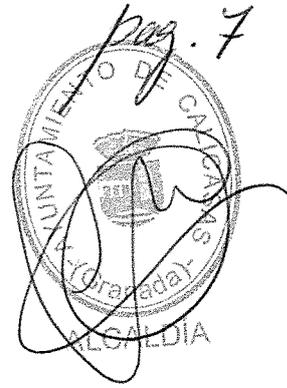
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 18290 CALICASAS ☎ 958409601 Fax: 958409670  
e-mail: [ayto.calicasas@gmail.com](mailto:ayto.calicasas@gmail.com) ; <http://www.calicasas.es>



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Oponerse a la Acción Judicial ejercida por D<sup>a</sup> Sandra Cantos Morillas contra el Ayuntamiento de Calicasas, en el Procedimiento Despidos/Ceses en general 11/2017, negociado: MA, ante el Juzgado de lo Social número 6 de Granada.

Segundo.- Solicitar la Asistencia Jurídica a la Excma. Diputación Provincial de Granada y otorgar la Representación y defensa de los intereses del Ayuntamiento a los Letrados del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Dese cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, para su ratificación por dicho Órgano.  
Calicasas, 7 de febrero de 2017.-

El Pleno acuerda por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (Mayoría absoluta legal), ratificar íntegramente los Decretos detallados anteriormente.

#### **OCTAVO.- RATIFICACION DECRETO ALCALDIA PLAN DE FORMACION.**

De orden de la presidencia la Sra. Alcaldesa da lectura al siguiente Decreto y que transcribo literalmente:

#### **DECRETO 1/2017**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL CORRAL CARRILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (GRANADA). Por medio del presente vengo a emitir el siguiente

#### **D E C R E T O**

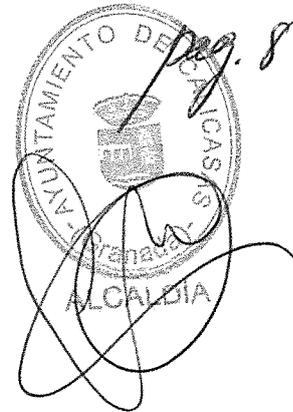
Visto que este Ayuntamiento ha recibido como integrante del Consorcio para el Desarrollo de la Vega- Sierra Elvira, el Plan de Formación OK 2016-2017.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



Visto que esta Corporación está interesada en acogerse a dicho Plan y solicitar expresamente la acción formativa denominada "CAJERO" con una duración de 200 horas lectivas, siendo la fecha de impartición del 1 de marzo al 28 de abril de 2017 y en horario de 9 a 14 horas. Dicho curso va dirigido al colectivo de desempleados con un máximo de quince plazas. El lugar de celebración del mismo es el centro de Educación de Adultos de Calicasas.

El Ayuntamiento celebrará una sesión informativa el día 23 de febrero de 2017 a las 11 horas.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

HE RESUELTO:

Solicitar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega- Sierra Elvira se apruebe la celebración del curso de "CAJERO" detallado anteriormente con cargo al Plan de Formación OK.

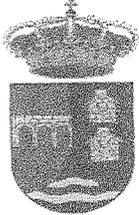
Dese cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre.

Calicasas, 17 de enero de 2017.-

El Pleno acuerda por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (Mayoría absoluta legal), ratificar íntegramente el Decreto detallado anteriormente.

### **NOVENO.- ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA DIPUTACION DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS PARA TRAMITACION DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS.**

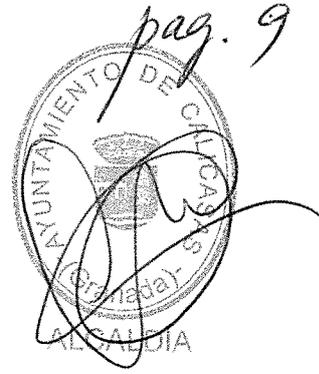
MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE **CALICASAS (GRANADA)** PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



Visto que con fecha 24 de marzo de 2015 el pleno de la Diputación de Granada aprobó la Adenda de 22 de julio de 2011 al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que se incorpora al expediente como Anexo, para la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica, que posibilita que las Diputaciones Provinciales del ámbito territorial de Andalucía puedan realizar operaciones de registro para la emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para aquellos municipios de la provincia de Granada que se lo encomienden. Publicado en el BOP nº 77 de 24 de abril de 2015.

Visto el texto del Modelo de Acuerdo de Encomienda de Gestión que figura como Anexo a la Adenda de 22 de julio de 2011 (se incorpora como Anexo I).

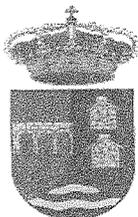
Visto el informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2017 obrante en el expediente y la fiscalización favorable del Interventor del Ayuntamiento.

Se propone de, acuerdo con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (Mayoría Absoluta Legal) el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Aprobar la encomienda de gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico) a la Diputación Provincial de Granada, que se formalizará en el Acuerdo- convenio que figura como Anexo I.

**2º.-** Nombrar a D./D<sup>a</sup>. JOSE CASTILLO LOPEZ Y D. GERARDO MOLINA LINDE, Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de **CALICASAS (GRANADA)**, como representantes de este Ayuntamiento para realizar las peticiones de registro al Responsable de Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación de Granada.

**3º.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de Acuerdo-convenio, que figura como Anexo I, por triplicado y remitirlo a la Diputación Provincial de Granada junto con el certificado original de este acuerdo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo-convenio una vez firmado por ambas partes.

### ANEXO I

**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (GRANADA) PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

**De una parte D. José Entrena Avila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada**, en virtud de \_\_\_\_\_ y actuando en representación de la misma.

**Y de otra parte, D./Dña. MARIA ISABEL CORRAL CARRILLO, Alcalde/sa-Presidente/ta del Ayuntamiento de CALICASAS (GRANADA)**, en nombre y representación de éste,

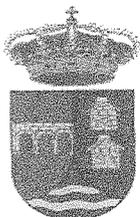
Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

### EXPONEN

**Primero.-** Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

**Segundo.-** La Diputación Provincial de Granada está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 11 de febrero de 2005.

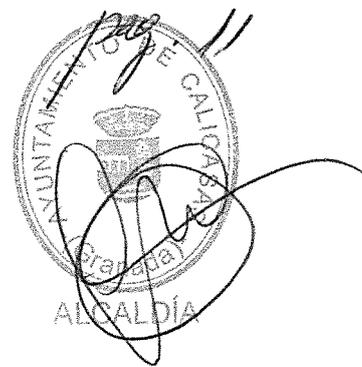
**Tercero.-** El Ayuntamiento de CALICASAS está adherido al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 27 de Septiembre de 2007.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



**Cuarto.-** El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

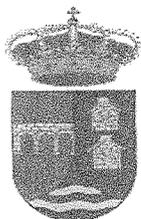
**Quinto.-** Con fecha 22 de julio de 2011 se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

**Sexto.-** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre Administraciones para efectuar registros de forma delegada.

**Séptimo.-** El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

**Octavo.-** Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y recogidos en el presente Acuerdo.

**Noveno.-** El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes:

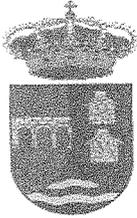
### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de CALICASAS a la Diputación Provincial de Granada de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por la FNMTRCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

**Segunda.-** En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

**Tercera.-** Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente correo electrónico, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

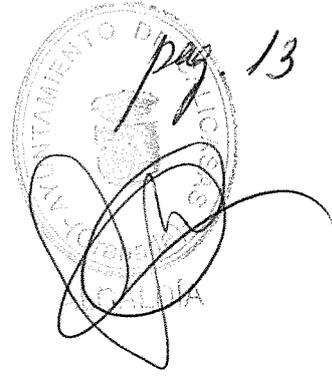
**Cuarta.-** Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM. Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

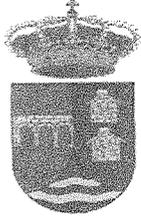
**Quinta.-** La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

**Sexta.-** El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

**Séptima.-** El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

**Octava.-** El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento o de la Diputación al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.

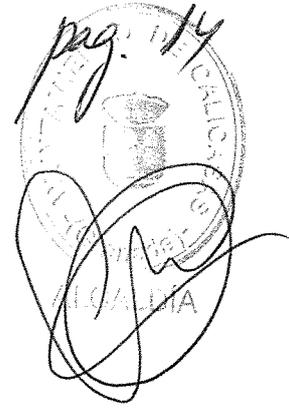
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



**La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento  
de CALICASAS**

**El Presidente de la Diputación Provincial de  
Granada**

**Fdo: M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo.**

**Fdo: José Entrena Avila.**

**DECIMO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA  
REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA (PLATAFORMA  
MOAH) POR EL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS.**

Toma la palabra de orden de la Presidencia el Secretario de la Corporación y da lectura íntegra al texto de la Ordenanza que a continuación se detalla:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA  
(PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (GRANADA).**

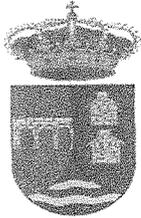
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de CALICASAS y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTICULO 2. Ámbito.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de CALICASAS.

#### ARTICULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de CALICASAS, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

#### SEDE ELECTRÓNICA.

#### ARTICULO 4. Sede electrónica.

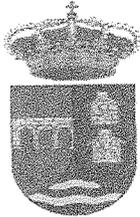
Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de CALICASAS.

Corresponde al Ayuntamiento de CALICASAS la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web Calicasas.es para la ordenanza de CALICASAS.

La sede electrónica del Ayuntamiento de CALICASAS utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

#### ARTICULO 5. Contenido de la sede electrónica.

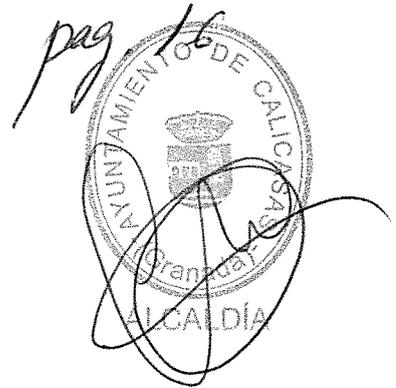
1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

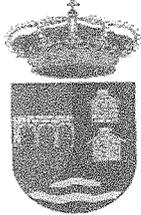
C.I.F.: P1803800J



- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.
- h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

#### ARTICULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

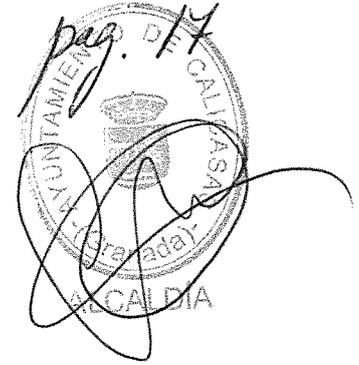
1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.
3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

#### ARTICULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### ARTICULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de CALICASAS, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

#### ARTICULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de CALICASAS velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

#### ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

#### ARTICULO 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD\_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD\_H.
3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD\_H permite realizar.
4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:
  - a. Mediante https (*authserver*) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.
  - b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD\_H.
  - c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.
5. En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.
6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:
  - a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.
  - b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



- c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTICULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

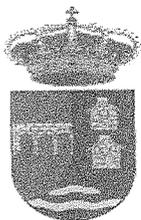
ARTICULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.
2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.
3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTICULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

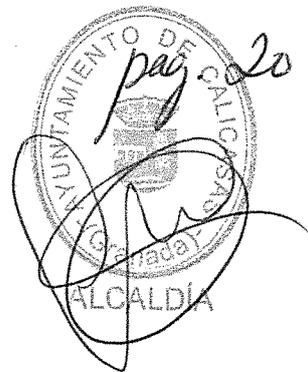
1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de CALICASAS, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
3. El Ayuntamiento de CALICASAS designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTICULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de CALICASAS dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo\_de\_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD\_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

## REGISTRO ELECTRÓNICO

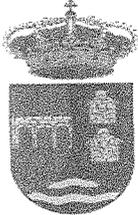
### ARTICULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de CALICASAS crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

### ARTICULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

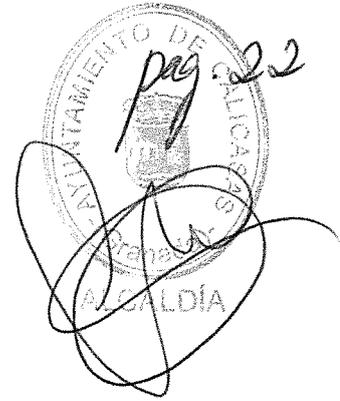
En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de CALICASAS.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

#### ARTICULO 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.
2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.
3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

#### ARTICULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se registrará por la fecha y hora oficial



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

#### ARTICULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

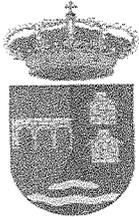
A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

#### ARTICULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



comunicaciones se registrará a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

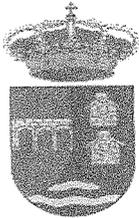
2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de CALICASAS en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.
3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.
4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

#### ARTICULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:
  - a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.
  - b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



- c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.
2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

#### ARTICULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.
2. Podrán también archivarse en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.
3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

#### ARTICULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

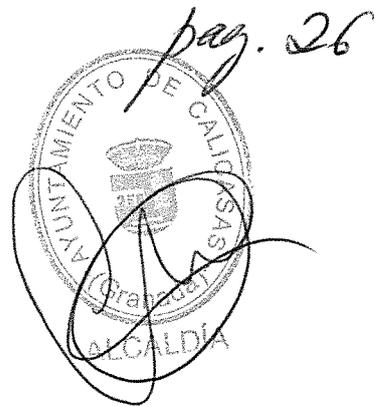
El órgano correspondiente del Ayuntamiento de CALICASAS dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

#### PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

##### ARTICULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

##### ARTICULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

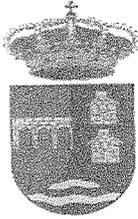
1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.
2. La Alcaldesa, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

##### ARTICULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de CALICASAS, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

##### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

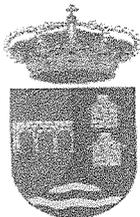
#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

#### ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



## ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD\_H

### 1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

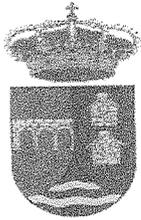
Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNIe, mediante https (*authserver*) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un *socket SSL* con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de *authserver* se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNIe o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD\_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNIe o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNIe o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD\_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

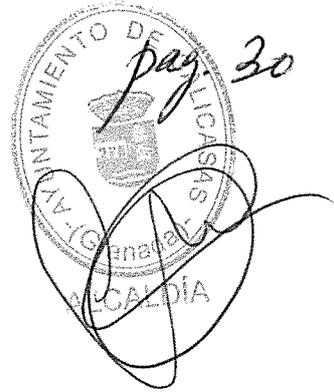
El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de CALICASAS, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

#### 4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

El Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (Mayoría Absoluta Legal),

1º Aprobar íntegramente el contenido de la Ordenanza detallada anteriormente.

2º Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



3º Dar conocimiento de este asunto a la Excm. Diputación Provincial de Granada a través de la Sede Electrónica de la Diputación.

### **UNDECIMO.- APROBACION PADRON RECOGIDA DE BASURA PERIODO 01/2017:**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa e informa al Pleno que se ha recibido de la Empresa Sercovira el Padrón por Tasa de Recogida de Basura del periodo 01/2017, donde aparecen 336 contribuyentes y que arroja un importe de 7.387,00€

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar el Padrón descrito anteriormente.

### **DUODECIMO.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2016:**

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calicasas mediante Decreto del día 29 de Diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos que se detalla:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

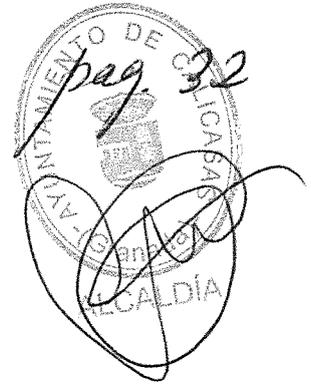
Vistos el informe de Secretaría de fecha 19 de Diciembre de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, el Informe de Intervención de fecha 16 de Diciembre de 2016 y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (NO CREADA) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. Presupues.	Descripción	Euros
338.226.09	Fiestas	5.563,49€
TOTAL GASTOS		5.563,49€

#### FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente,

En el caso de nuevos ingresos:

#### ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
420.00	Participación Tributos del Estado	5.563,49€
TOTAL INGRESOS		5.563,49€

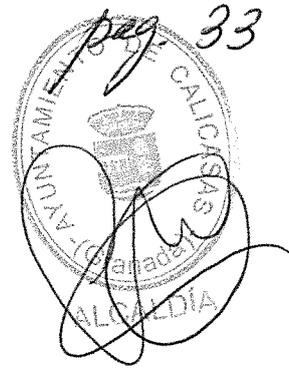
SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, para su ratificación por el



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



Ayuntamiento Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Modificación de Crédito 2/2016, expuesta anteriormente.

### **DECIMOTERCERO.- INFORME DEL SECRETARIO PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO:**

Toma la palabra el Secretario e informa que con fecha 13 de marzo de 2017 se ha enviado y firmado por él mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Plan Presupuestario a Medio Plazo y que arroja los siguientes datos:

Año 2017 Presupuesto nivelado ascenderá a 712.621,00€

Año 2018 Presupuesto nivelado ascenderá a 729.011,28€

Año 2019 Presupuesto nivelado ascenderá a 747.236,56€

Año 2020 Presupuesto nivelado ascenderá a 765.917,48€

El Pleno queda enterado y conforme.

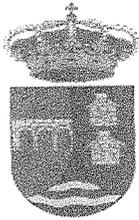
### **DECIMOCUARTO.- RAIFICACION DECRETO ALCALDIA CONVENIO MEJORA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES LINEA METROPOLITANA 113-313 EJERCICIO 2017:**

De orden de la presidencia la Sra. Alcaldesa da lectura al siguiente Decreto y que transcribo literalmente:

#### **DECRETO 2/2017**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL CORRAL CARRILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (GRANADA). Por medio del presente vengo a emitir el siguiente

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 18290 CALICASAS ☎ 958409601 Fax: 958409670  
e-mail: [ayto.calicasas@gmail.com](mailto:ayto.calicasas@gmail.com) ; <http://www.calicasas.es>



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



## DECRETO

Visto el escrito presentado por el Consorcio de Transportes Metropolitano del Area de Granada sobre renovación del Convenio para Mejora de los Servicios Adicionales de la Línea Metropolitana 113-313 correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

HE RESUELTO:

Renovar el referido Convenio de Mejora correspondiendo a este Ayuntamiento una aportación de 5.173,26€, para el ejercicio 2017.

Dese cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, para su ratificación por dicho Órgano.

Calicasas, 19 de enero de 2017.-

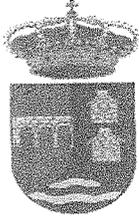
El Pleno acuerda por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (Mayoría absoluta legal), ratificar íntegramente el Decreto detallado anteriormente y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo.

### **DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

De orden de la presidencia se abre el turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. García Palma y pregunta a la Sra. Alcaldesa que el Ayuntamiento ha publicado en Facebook las obras a ejecutar con el programa PFEA en la calle Iglesia y C/ Altillo y existen algunas casas en mal estado, ¿se ha previsto esto?

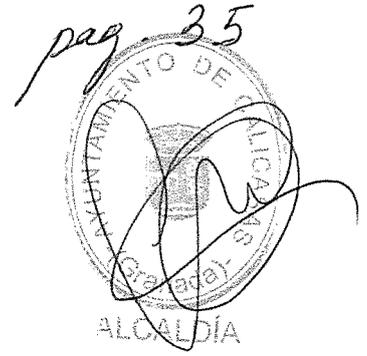
La Sra. Alcaldesa contesta que se ha tenido en cuenta la existencia de estas viviendas en mal estado de conservación y le ha dado órdenes a los trabajadores para que la ejecuten con mucho cuidado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J



Y no habiendo más asuntos de que tratar en el orden del día la Sra. Alcaldesa mandó se levantara la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha de todo lo que yo el secretario doy fe.

